dentes que se determinan

iondra tugar en ek mes

leyes penales que la quisma determina para luda SE SUSCRIBE.

SISTEMA DE ABBIECON.

class de dellos,

- En Soria. - En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafe-tas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

La correspondencia particular, al Regente de la Imprenta Provincial.

respectoja la vista, eque no presenten los defectos de

Acreditar set bucua conducta.



abusional of PRECIOS DE SUSCRICION. OF Sup of a

o el bien posible	bot oup with observed opests. Cent
	Tres meses
Fuera de la capital.	Seis 50
El nago de las ensen	Un año

El pago de las suscriciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

Frunamente se publicara en la Ger Madrishy on los Hotelens escelales de las provin-

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

cias la convocutoria para diello concurso: acomipa-

de ella los programas de las materias en ella la

los eleretelos en ente se alligide

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias continúan, en esta Corte, sin novedad en su importante salud. - tandini le cimp enlagranch eno nome

POR S. M. EL

EN LA SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES verificada el 25 de Abril de 1833.

Señores Senadores y Diputados: Poce más de un añe hace que por primera vez abri las Cortes, y. bien recordareis, que me despedí al propio tiempo de vosotros, para ir á poner término á la guerra civil. Las esperanzas que albergaba entónces, no quedaron por cierto burladas; y hoy vuelvo á presentarme entre vosotros con la mayor satisfaccion que en mí cabe, como buen español, y como Rey, que es

ver al suelo pátrio disfrutar de los bienes de la paz. Consecuencias de ella son las ámplias medidas de clemencia adoptadas, y por las cuales mejoran de suerte tantos españoles, víctimas, por lo comun, de opuestos errores y encontradas pasiones políticas. Obra es suya tambien el visible aunque dificil y pausado renacimiento de nuestra agricultura, nuesiro comercio, nuestra industria y nuestras artes, del trabajo, en fin, que languidece. en cambio, y muere, donde quiera que la inseguridad y el despilfarro cunden, y triunfa la indisciplina, naturales efectos de toda guerra, y más especialmente de las civiles.

Pero la paz llamada á curar tamaños males, no será para España completa, miéntras la campaña, con nuevo vigor emprendida en Cuba, no de sus frutos. En medio de las estrecheces de la guerra civil, tuve ya el año anterior la satisfaccion de anunciar que mi Gobierno habia enviado á aquella Antilla refuerzos importantes, patentizando de tal suerte el propósito de defender allí, à todo trance, nuestro derecho y nuestro honor. Mayor es naturalmente la que experimento ahora al deciros, que, gracias á los poderosos elementos militares, de que la pacificacion de la Península permite disponer, gracias al valor y sufrimiento indecible de nuestros soldados, y gracias, por último, al singular acierto con que estan dirigidos, el rico territorio de las Villas se ve ya hoy en paz, sin que puedan turbar su reposo sino las exiguas partidas de bandoleros que, en luchas de tal indole, suele dejar tras si la disolucion de las fuerzas organizadas. Próximo está segun todas las probalidades, el dia en que libremente funcionen en Cuba las Autoridades legítimas; y, cuando llegue ese feliz suceso, nada embarazará ya los caminos de la prosperidad y el progreso à la Nacion.

No se remedian, sin embargo, tan pronto como se causan ningunos males, y niucho ménos los males públicos. Por eso, señores, aunque sea la paz el primero y necesario fundamento de nuestra regeneracion, ni es facil, ni breve la empresa, en tanta parte fiada á vuestro patriotismo y vuestras luces, y en que están igualmente empeñados el país y el Trono. Revoluciones como las que en estos años últimos ha experimentado España, y dos grandes y simultáneas guerras, como la terminada no há mucho y la que sostenemos todavía, nunca han dejado libre de penuria, de miseria, de individuales y generales privaciones, è inmediatamente próspera, y dichosa, à nacion alguna. Harto sabemos todos, que los pueblos son responsables de su propia historia, y que no sus errores sólo, sino sus infortunios, por inmerecidos que sean, les toca á ellos remediarlos, costándoles siempre sacrificios iguales al daño que tienen experimentado. Mas el buen temple de una nacion, pruébase entónces precisamente, pidiendo á sus propios sudores con entereza viril, la mejora de fortuna, que buscaria en vano en las lamentaciones.

Señores Diputados y Senadores: Profundamente penetrado de estas verdades, solicito hoy de nuevo vuestro concurso, para ir sacando, lentamente quizá, pero con mano segura, á nuestra patria del abisme en que, por causas que no juzgo, llegó á caer. De estas cosas pasadas no hay que guardar sino la suficiente memoria, para que la repeticion de los yerros no haga el mal irremediable.

Por fortuna ; venis inmediatamente iniciados ahora en los deseos de vuestros comitentes, lo cual es para mi prenda segura del apoyo que prestareis à la obra comun. Durante mi viaje por las provincias de Levante y Mediodia, incesantemente he oido bendecir aun por todas partes la reciente conquista de la paz. Por donde quiera he visto honrar al trabajo, y en él cifrado el orgullo de las ciudades, como de los campos, al presentarlo á mis ojos en certamenes, y manifestaciones de toda clase. Por donde quiera he sentido palpitar asimismo el deseo del orden, de la economia, de la instruccion, del progreso tranquile; y he advertido el firme proposito de contribuir con mi Gobierno al mejoramiento sucesivo de la Administracion, y á la práctica severa de la justicia. Intimamente asociada á tales sentimientos mi alma, estad seguros, señores, de que no se apartarán de ella jamás.

Siendo, como son, más cordiales que nunca las relaciones que mi Gobierno mantiene con todas las Potencias del mundo, podemos abrigar la contianza de que la obra de nuestra regeneracion interior no será interrumpida por conflictos externos.

Las pequeñas dificultades que con los Estados-Unidos de América habia pendientes el año anterior, se han zanjado todas del modo más amistoso y satisfactorio. De la propia suerte se han resuelto las que, tocante à la navegacion del Archipiélago de Jolo, surgieron años hace, particularmente con Alemania y la Gran Bretaña.

Continua de igual manera mi Gobierno en buenas relaciones con la Santa Sede.

Las Islas Filipinas y la de Puerto-Rico siguen gozando de su habitual sosiego, y obtienen del Go-

bierno la atencion que su lealtad y su presente y futura importancia merecenandi pandod on nolla

Navarra, por su parte, se ha prestado desde luégo á cumplir la disposicion de los actuales Presupuestos, que especialmente le concierne; y en las tres Provincias Vascas se va aplicando la ley que, respecto á sus antiguos privilegios, han votado las Cortes, procediendo en ello mi Gobierno con la firmeza y prudencia que á un tiempo exigen las dificultades naturales de la cuestion.

Planteada, en el interin, la Ley fundamental; organizado con arreglo á ella el alto Cuerpo colegislador; reformada, y puesta en práctica, la legislacion provincial y municipal; alzada la suspension de garantías constitucionales, y puestas de nuevo en vigor las leyes ordinarias, muy poco es ya le que falta para que normalmente funcione el organismo político y administrativo que corresponde á la Monarquia constitucional. Con el fin de completarlo, cuanto ántes, reproducirá mi Gobierno en esta legislatura los proyectos de Ley electoral y de Instruccion pública, que en la anterior quedaron pendientes, y someterá á vuestro exámen un proyecto de Ley de Imprenta.

Tambien se presentaran a vuestras deliberaciones, el proyecto de ley reformando el Código penal para que esté en armonía con la Constitucion vigente, uno sobre recursos de casacion, y otro sobre foros, que ponga término al estado precario en que gran parte de la propiedad territorial se halla, desde hace más de un siglo, concertando los derechos é intereses de propietarios y colonos.

Inmediatamente se os someterán tambien los Presupuestos del próximo ejercicio, así como las leyes necesarias para saldar del todo el enorme descubierto en que quedó el Tesoro público, por los extraordinarios gastos de la guerra, y para atender al déficit del presupuesto anterior. No dudo que vuestro patriotismo y vuestra inteligencia hallarán medios de subvenir à las includibles necesidades del Estado, con el menor gravamen posible de los pueblos. o out 12 = 11 167 160 4110

Las circunstancias no consienten hoy reducciones considerables en nuestras actuales fuerzas de mar y tierra; y esto impide que realice tantas economías el presupuesto próximo, como sin duda apetece el país:

En el entretanto, deber mio es felicitar desde aquí al Ejército y la Armada por el brillante estado de instruccion y disciplina en que se encuentran. Conocia ya bien al Ejército, por haberme hallado á su caheza dos veces, y por mi constante aficion á participar de sus ejercicios y trabajos. Puesto ahora, por más de un mes, al frente de la Escuadra de Instruccion, he tenido igualmente motivos para conocer de cerca á la Marina española, y os aseguro que ella es digna de la Nacion y de su propia historia. Mi presencia en nuestra Escuadra ha dado ocasion, por otra parte, á que reciba yo de las de dos grandes Potencias aliadas testimonios de consideracion que no he de olvidar.

Señores Senadores y Diputados: Contemplada en su conjunto la actual situacion de las cosas públicas, aparece, en verdad mejor y más ventajosa que lo

SECCION SEGUNDA.

cuna, mi patriotismo y mis deberes constitucionales.

SECCION DE FOMENTO

Megeciado 2. - Montes.

Por no haberse llenado las formalidades prevenidas en el art. 95 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 en la subasta de 149 tajones, 14 machones y una viga que existen depositados en la Alcaldía de San Leonardo, procedentes de cortas fraudulentas, he acordado anular dicho acto y disponer se celebre otra à la una de la tarde del dia 20 de Mayo próximo, bajo el mismo tipo y condiciones que la cultades naturales de la cuestion. ... roinslas

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial, observando lo que dispone el expresado ertículo y para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitacion, las cuales pueden enterarse de las bases redactadas al efecto por el pliego de ellas que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo. 101 alla

Soria, 28 de Abril de 1877. mainimbs y collifor normalignos el na le completarlo, -olestas no orasidol) im iriorAngel Barrioras

-noq nonSECCION TERCERA quoisour

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

lanes, ogibol le obne Circulares! eb elegeren le con

Próximo ya el año económico de 1877 á 78, y á fin de evitar entorpecimientos y quiza perjuicios al Tesoro y los Municipios en la recaudacion del impuesto de consumos, sal y cereales en el primer trimestre de aquel ejercicio; encargo a los Si es. Alcaldes de esta provincia, cumpliendo con lo que prescriben los artículos 186 y 189 de la vigente Instruccion del ramo, me remitan inmediatamente copia certificada en papel del sello 11.º de la adopcion de medios, que los Municipios y triple número de contribuyentes, que representen todas las clases de las localidades respectivas hayan escogitado para llevar à efecto la cobranza de aquel impuesto durante dicho periodo.

Soria, 26 de Abril de 1877. = El Jefe económico interino, José Joaquin de Urrengoechea.

ob saxroul solau Cédulas personales. soldarobismos son

Hallandose para terminar el plazo que la Direccion general de Impuestos concedió á los Ayuntamientos para la formacion y remision á esta Administracion de los padrones de indivíduos que el año próximo venidero vienen obligados á proveerse de cédulas personales, y siendo por otra parte muy necesario el recibido de los indicados decumentos, he creido oportuno llamar la atencion de las Municipalidades y advertirles que si para el dia 5 del mes siguiente no se halla cumplimentado este servicio por las mismas, me veré en el caso, siempre sensible, de expedir comisionados plantones contra aquellos que no lo hayan verificado.

Soria, 27 de Abril de 1877. = El Jefe económico interino, José Joaquin de Urrengoechea.

Licencias de uso de armas, caza y pesca.

Habiéndose recibido en esta Administracion procedentes de la Fábrica Nacional del sello los impre-

TIST ROLDING ABRIED DE 1877 sos de las licencias de uso de armas, caza y pesca creadas por Real decreto de 10 de Agosto próximo pasado, advierto al público en general que desde 1.º de Mayo siguiente se expenderán en el estanco 1.º de esta capital, sito en la calle del Collado, á los precios marcados en el citado Real decreto y segun la clase que representan.

Soria, 27 de Abril de 1877. = El Jefe económico interino, José Joaquin de Urrengoechea.

Cumpliendo en 5 del entrante Mayo el término para el pago de los cupos de consumos, sal y cereales del 4.º trimestre del año económico actual, he acordado prevenir à los Ayuntamientos de la provincia, cual por el presente anuncio lo verifico, que pasado el 8 de dicho mes se despacharin comisionados de apremio contra los que no hayan hecho el ingreso de sus respectivos contingentes, pues así lo exigen las sagradas y perentorias atenciones del Tesoro público.

Soria, 28 de Abril de 1877. = El Jese económico

interino, José Joaquin de Urrengoechea.

SECCION CUARTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

ZEQ 11 102 DIRECCION GENERAL socilding sol

DE LOS CUERPOS DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO Y PLAZAS.

Con fecha 23 del actual me comunica el Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra la Real orden siguiente: le cobangumo estmensiaugi nisteo sup-

«Exemo. Sr.: Enterado el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 16 del actual, solicitando autorizacion para publicar una convocatoria à exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo de su eargo para 1.º de Julio próximo venidero, sin limitar número, por creerlo así conveniente á las necesidades del servicio, S. M. ha tenido à bien conceder à V. E. la autorizacion que solicita. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos: muor acilo a cool sol . dessa part.

Y para que la anterior Real disposicion tenga la debida publicidad, se inserta, juntamente con el programa de las materias de que han de ser examinados los aspirantes à ingreso y de las condiciones que han de reunir los mismos, determinadas en el reglamento vigente de la Academia de Estado Mayor, cuyo conocimiento puede serles útil.

-in Madrid, 28 de Marzo de 1877. = MACKENNA.

ride on que, por ca MOLOS UNTENTRUCCION no con que, por caer.

PARA LOS QUE DESEEN INGRESAR EN CLASE DE ALUMNOS EN LA ACADEMIA DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO. erros no haga et mateuramediable.

Articulos del Reg lamento que interesa conocer à los que descen ingresar en esta Academia en clase de Alumnos. eis a la obre comunaciones en valegorior das pro-

vincias de Levantezormulaizol, squeesantemente he

Art. 45. Tienen opcion à ingresar en clase de Alumnos los indivíduos militares ó paisanos que reunan las condiciones detalladas en el sistema de admision que prescribe este reglamento.

Art. 46. Los Alumnos que sean Oficiales tendran las mismas consideraciones y deberes en todos los actos de la Academia que los que no lo sean, alternando en las formaciones, ejercicios y demas clases

de servicio.

Art. 47. Los padres o tutores de los Alumnos que no gocen sueldo ó pension del Estado, están obligados à asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Si algun padre ó tutor faltara á este deber, se le advertirà por el Director de la Academia, facilitàndole, si lo desea, la cantidad necesaria del depósito del Alumno, y si al mes de darle el aviso no se hubiese remediado la falta, será aquel separado de la Academia col nee our alballound beans.

Art. 48. Todos los cursos, al abrirse las clases deberán los Alumnos presentar los libros de texto y los efectos necesarios para la clase de dibujo, que se rán de la forma, tamaño y calidad que el Profesor

de esta clase prevenga.

Art. 51. Los Alumnos, desde el dia en que se les siente su plaza, estarán obligados á cumplir este reglamento, las órdenes de sus superiores, y cuanto por Ordenanza corresponda à sus clases y esté conforme con la organizacion de la Academia. Serán juz-

SC DIETHING gados con arreglo á Ordenanza, y castigados con las leyes penaies que la misma determina para toda clase de delitos. 218120

SISTEMA DE ADMISION.

Art. 56. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes à ingreso en la Academia, son:

1.3 Ser menores de 25 años, y mayores de 16 si son hijos de paisanes, y de 14 si lo son de militares.

2. Tener la aptitud física necesaria con arreglo al cuadro de exenciones vigentes para el ejército, v respecto à la vista, que no presenten los defectos de miopía ó presbicia.

Acreditar su buena conducta.

4. Poscer los conocimientos que se determinan

en los programas respectivos.

Art. 37. Habrá cada año un concurso para el ingreso en la Academia, que tendrá lugar en el mes de Julio. Oportunamente se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias la convocatoria para dicho concurso, acompañando á ella los programas de las materias, con especificacion de los ejercicios en que se divide y designacion de los libros de texto.

Art. 58. Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta de Madrid y en los Boletines de provincias, los paisanos que deseen concurrir à los examenes lo manifestarán por medio de un oficio al Secretario de la Junta facultativa de la Academia, acompañando los documentos siguientes, legalizados en forma, segun previenen las leyes de la Nacion:

El l'E de hautismo del pretendiente. M. . 2

2.º Certificacion que acredite su buena conducta, expedida por la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia.

3.º Certificacion que demuestre que el intere ado ha sido aprobado en las materias cuyo conocimiento segun el art. 62 debe acreditarse en esta forma. Estas certificaciones han de ser expedidas por establecimientos autorizados al efecto por la ley de Instruccion pública.

En el oficio de remision se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores y las senas

de su domicilio.

La Junta facultativa emitirá dictámen, y por su Secretario recibirán noticia los interesados de haber sido admitidos, ó las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Director general del Cuerpo si crevesen no se les hacia justicia. 100 00p 0001 000

Todos los documentos antes expresados serán devueltos à los interesados à peticion propia si mo

fuesen admitidos en la Academia. Experio (29 261 1117

Los aspirantes militares sólo necesitan acompanar la fe de bautismo y las certificaciones de aptitud à que se refiere este articulo. Id omos gass im no

Art. 59. Los pretendientes con caracter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jeses respectivos al Director general de Estado Mayor. Cuando les sea comunicada la resolucion admitiendolos à examen, se presentaran al Director de la Academia. The district of the modernal store as grade

Serán puestos á disposicion de sus Jefes los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas., v oidmen anguidece, cu cambio, v o. sabig

Art. 60. El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes á presentarse en el concurso, terminará 20 dias ántes de la época señalada para su apertura, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo.

Las faltas que contengan los expedientes podran subsanarse hasta cinco dias antes de la epoca ell

que haya de abrirse el concurso.

Art. 61. Cuando los aspirantes sepan por el Secretario de la Junta facultativa que son admitidosa examen, se presentaran al Director de la Academiași estan en Madrid, ó cuando lleguen a la capital en caso contrario, debiendo hacerlo por lo menos cinco dias antes del señalado para el concurso.

Ante todos los aspirantes definitivamente admitidos à examen, se verificará el sorteo que debe de terminar el órden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en suerte.

100 to the indicated and adjusted and observed to the control of t Art. 62. El examen de ingreso comprenderá las materias siguientes: -marantméticaing a solubhana de alind famina

and Algebra and me about the state with the firest

Geometría elemental.

Trigonometría rectilinea. los honorarios deve Trigonometría esférica. Incusinivastui sup selivis Dibujo natural.

Geografia politica universal.

Además deben acreditar por medio de certificaciones haber sido aprobados en las materias que siguen.

Gramática de la Lengua castellana. Elementos de Historia universal. O olomos les l

Art. 63. El examen se dividirá en tres eje cicios. Art. 64. El examen de ingreso se verificara ante un Tribunal compuesto del Director de la Academia y de seis Profesores o Ayudantes de Profesor; las censuras se adjudicarán como se previene para los Alumnos en el art. 81 de este reglamento, siendo necesario para la admision en la Academia la nota de bueno por pluralidad de votos.

Art. 63. Los examinandos que por enfermedad no hayan podido asistir á alguno de los ejercicios, ó se hubieren retirado sin concluirlos, pierden todo de echo á ser examinados en aquel concurso, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubieren merecido por los,

ejercicios practicados. Art. 66. Terminados los exámenes, se extenderá un acta firmada por todos los examinadores, en la que se dará cuenta detallada del resultado. En virtud de esta acta, el Director de la Academia propondrá para Alumnos á los aspirantes aprobados, por orden de mejores censuras.

En el caso de que dos ó más aspirantes tuvieren, exactamente la misma censura, será preferido el demayor empleo ó mayor antigüedad, si fuesen militares; si nno fuera militar y otro no, será preferido aquel, y si ninguno fuese militar el de más edad.

Art. 67. El dia de la apertura de curso se presentarán los Alumnos admitidos con el unifo me señalado a su clase.

A los paisanos se les sentará en la oficina del Detall plaza de Alumnos, para que como tales principien à contarse sus servicios desde este dia, llevandose sus filiaciones y hojas de hechos correspondientes.

El Director de la Academia solicitará del Jefe del cuerpo copia de las hojas de servicio ó filiaciones de los nuevos Alumnos que procedan de las armas é institutos del Ejercito y Armada.

Art. 68. Cada alumno abonará al fondo general una cuota mensual de 20 pesetas para atender à los

10

rail

gastes del establecimiento. (1). Para cobrar las cuotas mensuales, atender á su decorosa manutención y satisfacer los cargos que se les hagan por desperfectos en el local o mobiliario de la Academia, depositará en Caja en 1.º de Setiembre cada alumno de los que no tengan sueldo, haber ni pension, la cantidad de 230 pesetas, que deberán reponerse antes de extingirse el depósito, quedando sujetos, caso de no hacerlo, á lo que previene el articulo 47.

Art. 69. Los alumnos que tuvieren carácter militar conservaran su puesto en el escalafon del Arma ó Instituto del Ejército ó Armada á que pertenecieren, y ascenderán cuando les corresponda por su antigüedad.

Art. 70. Tendrán haber los Alumnos de primero y segundo año que sin ser Oficiales pertenezcan al Ejército ó Armada al ingreso en la Academia, pero no lo tendrán los que sean declarados soldados despues de su ingreso en ella, segun Real orden de 3 de Diciembre de 1875.

Art. 71. Para atender á la educacion de los hijos de los Generales, Jeses y Oficiales del Ejército y Armada ó sus asimilados de los Cuerpos políticomilitares, se crearon para esta Academia, por Real decreto de 1.º de Mayo de 1875, aclarado por Real órden de 7 de Setiembre del mismo año, el número de pensiones de gracia que à continuacion se expresan: ilimitado de 2 pesetas diarias para hijos de militares muertos en accion de guerra, segun se expresa en el decreto de 19 de Marzo de 1876; 12 pensiones de una peseta 50 centimos diarias para hijos de Jefes y Oficiales, y dos pensiones de una peseta diaria para hijos de Oficiales Generales, siendo preferidos los huérfanos en las dos últimas clases; debiendo cobrarse todas estas pensiones desde el dia en que empiece el curso académico.

Art. 72. Los que se crean con derecho á pension, lo solicitarán de S. M. en instancia escr.ta precisamente de puño y leira del interesado, expre ando el punto de su residencia, señas de su domicilio y clase de pension á que aspira, acompañando su partida de bautismo original, la de casamiento de sus padres, copia del último Real despacho del padre y en su defecto de la Real orden del último empleo los que sean hijos de Jefes y Oficiales en activo servicio o de reemplazo; los que lo sean de retirados acompañarán además certificado de la Administracion económica de la provincia en que conste siguen percibiendo sus haberes por la misma sin haber pasado á otra carrera del Estado; partida de defuncion del padre si son huérfanos, y si hubieran muerto en funcion de guerra ó de resultas de heridas recibidas en ella, copia de la órden que acredite que el hijo ó su madre se hallan en posesion de la orfandad ó viudedad correspondientes, y por último y en general, certificacion de la buena conducta del interesado, cuando sea aspirantes librada por la Autoridad correspondiente del punto de su residencia; dichos documentos, debidamente legalizados con la instancia, serán dirigidos ó presentados al Directer de la Academia, el cual, despues de revisarlos y clasificarlos, los pasará al Director general para que este, con su informe: los remita individualmente à la aprobacion del Gobiernols 1900)

Art. 73. Las pensiones no podrán disfrutarse por más tiempo que el reglamentariamente designado en la Academia para obtener ascenso, y Asólo en caso de pérdida de un curso por causa de enfermedad justificada que durase por lo ménos un mes no se contará aquel curso para los efectos indicados.

Los Alumnos perderán el derecho a seguir disfrutando la pension por notoria desaplicación y perdida de curso; por su mala conducta ó comportamiento, reincidiendo en faltas de caráter académico; por desercion ó desaparicion del interesado sin justificado motivo, aunque despues se presentase voluntariamente; y por último, cuando diere motivo à la formacion de procedimientos por los que se le imponga pena de alguna gravedad. En todos casos la privacion de aquel derecho se hará á propuesta de la Junta facultativa, prévio expediente justificativo de las faitas cometidas, el cual se remitirá á la aprobacion del Director general. collding y sinsviro

egun el art. 226 de la ley de 3 de Setiembre de Shary of 2.° d. Rolduras ad Malq de Enero de

Art. 74. La enseñanza en la Academia durará cuatro años, comprendiendo cada uno lo siguiente:

-thesadmos delso oprimer ANO. cl

1.ª clase. - Geometría analítica y descriptiva; aplicaciones á las sombras y perspectiva.

2.º clase. - Ideas generales acerca de los diferentes órdenes de Arquitectura. Nociones de Física y Química.

3. clase. - Ordenanzas generales; leyes penales; táctica, comprendiendo toórica y prácticamente la instruccion individual de infantería y caballería, y las de compañía, escuadron, batallon y batería.

Procedimientos militares; detall, Contabilidad y Administracion militar. O thalland al ob concoll of the mental of the militar. O that and the mental of the matter of the concollar of the c

direction por conducto del Jele del Histabilisanilanto

donde hubieren ser loza odrubas ente.

1. clase. — Cosmografía y Geodesia.

2. clase. - Cálculos diferencial é integral, mecánica racional y aplicada.

3.ª clase. - Topografía; nociones de Historia natural y Geología. el presentic.

us otrosni oz otzangzil $m{Dibujo}$ noimilganno na na 7

De sombras y topográfico.

-OH LONGOLULI TERCER AÑO.

1. clase. - Geografía militar; Derecho interna-

de este Distrito Un

cional; reconocimientos militares.

2.º clase. - Fortificacion de campaña, ataque y defensa de las obras de campaña y lugares habitados; elementos de fortificacion permanente, minas y puentes militares; ataque y defensa de las plazas de guerra; castrametacion; elementos de artillería, y descripcion del material que se emplea en nuestro

Ejército.

3. dase. — Perfeccionamiento del francés.

4. clase. Equitacion. Halan of olionoje Dibujo y Taquigrafía.

CUARTO, AÑO.

1. clase. - Táclica superior y estrategia; tácticas de las tres armas, regimiento, brigada y division; organizacion militar de España y de las principales Potencias de Europa; Ordenanzas de los Dibujo natural pasta cabezas incelesai seconario

2.ª clase. - Servicio del Cuerpo de Estado Mayor en paz y en guerra, comprendiendose la instruccion y despacho de expedientes y asuntos de que conocen los Generales y demás Autoridades á cuyas órdenes se hallan destinados los Oficiales de Estado Mayor; resumen de la Historia del arte de la guerra.

Aumeracion.

3. clase. - Equitacion.

4. clase. — Esgrimano soremin sol ob obuola?

de estudios no fueren Oficiales, serán entónces promovidos á Alféreces Alumnos, con el sueldo asignado á los de su clase en infantería, pudiendo retirar entónces los depósitos hechos en Caja, y debiendo cesar el abono de las pensiones à los que estuviesen en posesion de ellas. Los Oficiales sin sueldo lo percibiran al pasar tambien à cursar el tercer año.

Art. 86. En los tres meses de prácticas que bajo la Direccion del Jefe del Detall han de tener los Alumnos despues de examinados de cuarto año; deben levantar planos topográficos de terrenos elegidos convenientemente, formar itinerarios, ejercitarse en el manejo de los aparatos telegráficos, en la escritura taquigráfica, en el despacho y tramitacion de expedientes y en la instruccion de procesos.

Art. 87. Los Alumnos que terminen las prácticas con aprovechamiento, ingresarán desde luego en el Cuerpo de Estado Mayor en clase de Tenientes.

Las notas en los examenes serán: sobresaliente, muy bueno, bueno, mediano y alrasado.

El uniforme que usarán los Alumnos es el mismo que el de los Oficiales del Cuerpo, excepto la faja y el sombrero apuntado. Llevarán un sprit azul en la leopoldina para los dias de gala; y para los ejercicios y actos interiores del establecimiento una chaqueta polaca gris. No llevarán divisas militares los soldados alumnos, usando las de sus empleos en la levita, polaca y capote los que estén en posesion de alguno de aquellos en el Ejército.

Por Real orden de 14 de Setiembre de 1876 se dispone que puedan presentarse à examen de primer año los Alumnos que hubiesen sido aprobados en el de ingreso, pero necesitan para serlo en aquel [obtener la nota de muy bueno por pluralidad de votos. Progresiones y series.

Programa detallado de las materias que comprende el examen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército. Jelles ob selum en ob Teoria de las foncionas sel eb airos T

Historia de España.

1.ª época. Dominacion de los cartagineses en España.

Dominacion de los romanos.

Dominacion de los godos hasta la irrupcion de los sarracenos.

Dominacion de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y despues de Leon durante lo dominación expresada.

5. Reyes de Castilla y Leon; Reyes privativos de Aragon hasta la incorporacion definitiva de esta Corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporacion à la de Castilla.

Reinados de la casa de Austria.

Desde el Reinado de Felipe V hasta nuestros dias.

Geografia politica universal.

Descripcion general, física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los Estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con más extension, así como la de sus colonias. incomplimento

Descripcion del Asia y de sus islas, con la particular de cada una de las grandes regiones en que se Poligonos regulares y relacion dabibivib arabiacos

Idem del Africa y la particular de los paises en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran Península, así como la de Deliplano y de su cembinacion con la line salsi sus

Idem de la América, con la particular de los Estados en que se divide la parte septentrional, la de los que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripcion de la Oceania, considerándola dividi-

⁽¹⁾ Por Real orden de 3 de Noviembre de 1876 se disponeque la cuota mensual sea de 10 pesetas, à partir de 1.º de Diciembre signiente.

da en Malasia, Melanesia, Micronesia y Polinesia, con expresion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

Francés.

Leer y traducir correctamente el francés.

SEGUNDO EJERCICIO.

Arilmética.

Numeracion. Cálculo de los números enteros. Propiedades de los números. Fracciones ordinarias. Fracciones decimales. Sistema métrico. Números complejos. Extraccion de raices. Señales de incomensurabilidad de las raices. Razones y proporciones. Progresiones. Logaritmos. Método abreviade de multiplicar. Diferentes sistemas de numeracion. Simplicacion del cálculo de la raíz cuadrada. Limite de divisiones para hallar el máximo co-

Las poteneias sucesivas de un número mayor ó

menor que 1 tienen- ó 0 por límite.

mun diviser de dos números.

Teoria de las apreximaciones.

Algebra.

Nociones preliminares. Operaciones de álgebra. Máximo comun divisor algebraico. Resolucion de las ecuaciones de primer grado y su discusion. Teoria de las desigualdades.

Análisis indeterminada de primer grado. Ecuaciones de segundo grado. Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada

de segundo grado. Máximos y mínimos.

Cálculos de las expresiones imaginarias. Potencias y raíces de cantidades algebráicas, con la generalizacion del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.

Progresiones y séries. Fracciones continuas.

Logaritmes con las aplicaciones, fermacion y uso de las tablas de Callet.

Teoría de las funciones derivadas.

Cantidades que se reducen á—, etc.

Teoría general de ecuaciones. Teoria de la eliminacion. Trasformacion de ecuaciones. Raices iguales. Ecuaciones susceptibles de reduccion.

Resolucion de las ecuaciones numéricas. Teorías de las ecuaciones binomias, con la resolucion trigonométrica de las mismas.

Ecuaciones reducibles al segundo grado. Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples. onu a la de Castilla: iteress-m

TERCER EJERCICIO. TOGETHER DE BIEN

Geometria. Desde of Reinglio de Pelipo

Nociones preliminares. Rectas que se cortan. Teorías de las rectas paralelas. Propiedades generales de la circunferencia. Angulos y su medida. Triangules y condiciones de su igualdad. Cuadriláteros y polígonos en general. Circunferencias tangentes y secantes. Lineas proporcionales. Semejanza de polígonos. Polígonos regulares y relacion de la circunferencia al diámetro.

Superficie de las figuras planas y su compara-

cion. Del plano y de su combinacion con la línea recta. Angulos diedros y poliedros.

Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los tiedros en particular.

Poliedros semejantes, simetricos y regulares. - Superficie y volumen de los poliedros.

Propiedades principales del chindra, cono y es-

fera. Definicion y propiedades del triángulo esférico; condiciones de igualdad de los triángulos esfericos. Triángulos polares.

Superficie y volúmen del cilindro, cono y esfera. Comparación de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

omitte leb to Geometria descriptivaloh uz de v ont

Elementos. O y estel shanjid masa compand adique Rectas y planos. sol coxalgenest also visitans ori

Trigonometria restilinea.

Nociones preliminares. zaz olumidioraq naugia :

Funciones circulares months ando is obsequeda Construccion de tablas trigonométries y uso de las de Callet. 191-94 ob à grasure els noisnell de otres

Fórmulas para la resolucion de los triángulos rectilineos. 19 millior os submis de o oin le

Resolucion de los triángulos rectilineos.

Trigonometria esférica.

Férmulas para la resolucion de los triángules esféricos.

Resolucion de los triángulos esféricos.

Indicacion de los autores que pueden servir de texto para la preparacion.

Geografia Merelo. Historia de España Gomez Rancra. Aritmética.... Algebra Nociones de descritiva Trigonometria lemps us

Nota. La indicacion que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que traten con igual ó mayor extension las materias del examen.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 17 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la catedra de Higiene privada y pública, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y cl 2.° del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, à fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes à esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jese del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en les Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luégo sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 18 de Abril de 1877. = El Rector. = JE-RÓNIMO BORAO. 2. rase. - Pertiliracion de campuf

INDICE de los Reales decretos, ordenes y circulares publicados en los Boletines oficiales del mes de Abril de 1877: element indicate de 1877:

Circular del Gobierno de la provincia anunciando quedar ampliado el plazo concedido para los efectos del bando del Exemo. Sr. General en Jefe del ejército del Norte publicado en 30 de Noviembre último, núm. 41.

Real decreto designando quiénes han de satisfacer los honorarios devengados por los Veterinarios civiles que intervinieron en la requisa de caballos. núm. 42.

Real orden disponiendo que los contratistas quedans obligados á satisfacer los anuncios de subastas que se publiquen en la Gaceta, núm. 43.

Otra referente à la oficina que ha de expedir los certificados de existencia de los indivíduos pertenecientes à los ejércitos de Ultramar, núm. 44. Real decreto convocando las Córtes del Reino, número 45.

Otro id. relativo á la forma de hacer efectivos los débitos de los Municipios á la Hacienda por los cupos de consumos, cereales y sal, id.

Circular del Gobierno de la provincia para que se indague quiénes pudieran ser los autores del robo. efectuado á D. Francisco Jimenez, núm. 46.

Otra id. de id. recomendando la observancia del artículo 17 de la ley de propiedad literaria referente á la representacion de las obras dramáticas, num. 47.

Real orden recomendando á las Diputaciones y Ayuntamientos la adopcion del aparato Cazorla para la medicion de quintos, núm. 48.

Real decreto estableciendo el procedimiento que debe seguirse en la tramitacion de los expedientes promovidos por los pueblos en solicitud de perdon de contribuciones, id.

Otro id. declarando exentos de responsabilidad á los poseedores de tejidos y ropas extranjeros sin marchamo, siempre que pidan su legalizacion en el plazo de 15 dias, id.

Real orden dictando varias reglas para llevar á efecto lo prevenido en el anterior Real decreto, id. Circular del Gobierno de la provincia dando á conocer el resultado de la segunda eleccion de Diputado provincial de Seron, id.

Otra sobre formacion de un Museo iconográfico, id. Real orden concediendo el plazo de un mes para acogerse á indulto á los Jeses, Oficiales y soldados que hubiesen cometido el delito de rebelion y sus

conexos, núm. 49. Otra disponiendo sean admitidos á exámen extraordinario los alumnos que lo solicitaren por haberles tocado la suerte de soldado en la quinta actual, id.

Reproduccion del anuncio de subasta de construccion de escuela en Valdeavellano, núm. 50. Real orden recaida en el expediente instruido con

motivo de la separacion del Médico titular de Viana del Bollo, núm. 51.

Real decreto dictando una aclaracion al de 29 de Agosto último relativo á la admision de valores para el afianzamiento de cargos y servicios públicos, id.

Circular del Gobierno de la provincia haciendo varias prevenciones sobre veda de caza y pesca, id. Discurso leido por S. M. el Rey en la apertura de las Córtes, núm. 52. Sujetos, casa de mo anocelo, a-l-

ANDRIOS PARILLARES.

VACANTE. = Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico de Villasayas. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de dicha villa en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Villasayas, 28 de Abril de 1877. = El Presidente,

MANUEL MARTINEZ.

VACANTE. = Por defuncion del que la obtenia se halla vacante el partido de Medicina y Cirujía de Berzosa y sus agregados Valdeneguilla y Valdealvin, el más distante tres cuartos de hora, con la dotación anual de 230 fanegas de trige de la especie que se recolecta en estos puebios, las cuales serán satisfechas en la matriz en las eras en el mes de Agosto,

y en los agregados en sus casas. Los aspirantes que deseen obtenerla presentaran sus solicitudes en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 20 dias, á contar desde la insercion

de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Berzosa, 6 de Abril de 1877. - El Alcalde Fran-CISCO MIGUEL.

SORIA: - Imprenta provincial.